

## **RESOLUCION No. 223/31-01-2011**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 30 del Decreto No. 53-2001 que contiene la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero y que entró en vigencia el 30 de mayo del 2001, fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, estableció que “La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos es de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00) por depositante y por institución financiera”, cantidad que resulta como equivalencia en base al tipo de cambio vigente a esa fecha y que dio como resultado un valor de US\$9,632.92.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución 021/03-2002 la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en el Punto No. 5, se fijó la cantidad de US\$9,632.92 como el equivalente de la suma máxima asegurada de L.150,000.00, establecido en la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos, al establecer el monto asegurado para el año 2002 , con base a la metodología propuesta por la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE en su memorando del 6 de marzo del 2002.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre del 2010, ha registrado el tipo de cambio de venta del Dólar de los Estados Unidos de América de L.19.0274 por US\$1.00, por lo que para el año 2011, la suma máxima asegurada por parte de FOSEDE sería de L.183,300.00, como resultado de la aplicación de este factor a los US\$9,632.92.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario y conveniente para el interés público difundir que los depositantes del sistema financiero, cuentan con el seguro de depósitos hasta por el monto de la suma máxima asegurada por FOSEDE.

**POR TANTO,** con fundamento en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

#### **R E S U E L V E:**

- 1) Fijar para el período del año 2011 como suma máxima asegurada por el FOSEDE, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.183,300.00), por depositante y por institución financiera.
- 2) Publicar en dos periódicos de amplia circulación en el país y en el Diario Oficial “La Gaceta”, la suma máxima asegurada por FOSEDE para el presente año del 2011. En consecuencia, aprobar el texto del “Comunicado de Prensa”, mismo que forma parte de esta Resolución.
- 3) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero del 2011